



Alcaldía de Medellín

**TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN**

**MUNICIPIO DE MEDELLIN**

**SECRETARIA GENERAL**

**INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS 01 DE 2022**

**SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.**

**JUNIO DE 2022**

## TABLA DE CONTENIDO

### ANTECEDENTES

CAPÍTULO 1.- INFORMACIÓN GENERAL.

CAPÍTULO 2.- PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA.

CAPÍTULO 3.- REQUISITOS HABILITANTES Y PARTICIPACION.

CAPÍTULO 4.- CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS (EVALUACION).

CAPÍTULO 5. – CONDICIONES GENERALES EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### ANEXOS

ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

ANEXO No. 2 – CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES.

ANEXO No. 3 – CERTIFICADO DE NO MULTAS NI SANCIONES.

ANEXO No. 4 – CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

ANEXO No. 5 – CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ANEXO No. 6 – PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 7 – PROPUESTA VALOR AGREGADO.

ANEXO No. 8 – PRESUPUESTO OFICIAL DISCRIMINADO.

## CAPÍTULO 1

### INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1. ANTECEDENTES

La Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una sociedad de economía mixta del orden municipal la cual de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, es un organismo constituido bajo la forma de sociedad comercial con aportes estatales y capital privado, que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones legales; y que tiene por objeto social “(...) proporcionar soluciones de movilidad, que contribuyan al desarrollo del transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo”.

Por tratarse de una Sociedad de Economía Mixta con capital estatal superior al 90%, del orden municipal y que presta un servicio público en materia de operación y en general de la actividad transportadora, se encuentra circunscrita bajo el marco, de los mercados regulados por el Ministerio de Transporte según el Decreto 2762 del 20 de diciembre de 2001 y Decretos que lo modifiquen o complementen, por lo que está contemplada dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en materia contractual; siendo aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, además del manual de contratación vigente previamente aprobado por la Junta Directiva.

En el desarrollo de su actividad comercial, Terminales Medellín celebra con diferentes entidades del sector público, tales como el Municipio de Medellín, contratos interadministrativos acordes a su objeto Social, mediante los cuales actúa como mandante y administrador de recursos de algunos proyectos de la ciudad de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, contratos en cuya ejecución requiere poner a disposición conocimientos técnicos, tecnológicos, operativos, recursos humanos y logísticos:

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones descritas y atendiendo a los análisis técnico y económicos realizados por los mandantes de los recursos en aras de lograr la ejecución a cabalidad de los contratos y teniendo en cuenta que Terminales de Transporte de Medellín no cuenta con el suficiente recurso técnico y humano para atender los proyectos que se administran, surge la necesidad de contratar los servicios de apoyo a los diferentes procesos de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio. Todo esto para cumplir a cabalidad con las obligaciones de cada contrato interadministrativo.

Adicionalmente, Terminales de Transportes de Medellín requiere contratar el servicio de apoyo administrativo en diferentes áreas con el fin de atender contingencias que se presentan con el personal de planta, así como en la operación de los servicios, y con ello evitar la paralización de

los mismos. Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso para contratar el servicio de apoyo administrativo para la operación de Terminales de Transporte de Medellín S.A. y los demás proyectos de ciudad administrados por esta.

El inicio de dicho proceso contractual fue aprobado por parte de la Junta Directiva de Terminales de Transporte de Medellín S.A. de acuerdo con el acta de Nro. 407 que se llevó a cabo entre los días 7 y 9 del mes de junio del presente año y por esta razón se han diseñado los presentes pliegos de condiciones que marcarán los requisitos que deberán atender las personas naturales o jurídicas interesadas participar.

## **1.2. REGULACION JURIDICA**

Al presente proceso contractual, se aplicará la Resolución Nro. 2016050001 del 29 de julio de 2016, particularmente lo establecido en el Artículo 4, modificada por la resolución 2018050003 del 6 de noviembre de 2018, y las normas civiles y comerciales respectivas, las reglas contenidas en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, al igual que las resoluciones, documentos y actos que se expidan con relación al presente proceso contractual.

## **1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

De conformidad con el presupuesto estimado del contrato que corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.484.977.276,025) equivalentes a 1.484,9 SMLMV, incluidos todos los gastos e impuestos que se generen durante la ejecución del contrato, y el artículo 16.2 de la Resolución N°2016050001 *“Por medio de la (sic) se compila el reglamento de contratación de la sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A.”*, modificada por el artículo 3° de la resolución modificada por la resolución 2018050003 del 6 de noviembre de 2018, la selección del contratista se realizará mediante solicitud pública de ofertas teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es superior a 1000 SMLMV.

## **1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Antes de presentar su oferta, los posibles oferentes deberán analizar que no se encuentren incursos en las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes; para tal fin, los oferentes para la presentación de su propuesta deberán diligenciar el ANEXO 2 de la invitación pública bajo la gravedad de juramento.

## **1.5. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN**

La Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A. para la modalidad de solicitud pública de ofertas, estableció en el artículo 16.10. de la Resolución Nro. 2016050001 del 29 de julio de 2016, modificada por la resolución 2018050003 del 6 de noviembre de 2018, lo siguiente *“Solicitud pública de ofertas. Consiste en la selección del contratista a través de una convocatoria pública donde se observarán los siguientes aspectos. Procede en los procesos contractuales cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1000 SMLMV) antes de impuestos, y se surte con la publicación en la página web de la entidad de los pliegos de condiciones, el cual será el reglamento que habrá de regir para el proceso de selección. Los procesos contractuales donde, de conformidad con el presupuesto oficial estimado, se requiera adelantar una contratación bajo modalidad de solicitud pública de ofertas, deberán ser autorizados de manera previa por la Junta Directiva”*

Por lo anterior, toda la información en cuanto a procedimientos y normatividad relacionada con el proceso de selección estarán consignados en la invitación pública y documentos anexos; se comunicará, informará y notificará a los contratistas mediante página web y correo electrónico de los oferentes, los cuales serán el único mecanismo oficial para efectos del proceso.

Las comunicaciones del proceso de contratación deberán ser enviadas al correo electrónico [gestioncontractual@terminalesmedellin.com](mailto:gestioncontractual@terminalesmedellin.com), Para efectos de aclaración sobre el envío de comunicaciones se podrá realizar en el teléfono 4448020 Ext. 169.

**1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** Como se indicó en los apartados anteriores, para lograr la adecuada prestación de los servicios que ofrece la Sociedad Terminales de Transporte Medellín S.A. se hace necesario contratar los servicios de apoyo administrativo en la operación tanto misional como contractual que permita suplir el recurso técnico y humano de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada servicio.

**1.7. OBJETO CONTRACTUAL:** Servicio de apoyo administrativo para la operación de Terminales de Transporte de Medellín S.A. y los proyectos de ciudad administrados por la Entidad.

**1.7.1. Alcance (Actividades Del Contrato):** El alcance del presente objeto contractual consiste en prestar el servicio de apoyo administrativo a la operación de Terminales de Transporte Medellín S.A. y los proyectos de ciudad administrados por esta, a través de la provisión de los siguientes perfiles de naturaleza profesional, tecnológico, técnico y operativo de acuerdo a las necesidades de cada proyecto.

De manera inicial se requiere el apoyo administrativo en la operación que cumple Terminales de Transporte Medellín de manera transversal y el proyecto denominado “Cable Palmitas” cuya administración fue entregada a la Entidad a través de contrato interadministrativo, lo anterior sin perjuicio de que se requiera ampliar este alcance en el futuro, en la medida en que se suscriban

nuevos contratos para la administración de otros proyectos de ciudad comúnmente administrados por Terminales de Transporte Medellín.

PERSONAL TTM					
ÍTEM	CARGO/ PERFIL	CANTIDAD EMPLEADOS	TIEMPO (Meses)	PRESUPUESTO MES 2022	TOTAL PRESUPUESTO 5 MESES 2022
1.1	TECNÓLOGO	6	5	\$ 27.933.811,76	\$ 139.669.058,78
1.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	5	\$ 10.634.404,77	\$ 53.172.023,87
1.3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OPERATIVO	6	5	\$ 17.239.449,92	\$ 86.197.249,59
1.4	AUXILIAR DE GRÚAS	15	5	\$ 30.416.369,43	\$ 152.081.847,16
1.5	AUXILIAR DE ENFERMERIA	11	5	\$ 29.822.054,43	\$ 149.110.272,16
1.6	CONDUCTORES BALANCE DE CARGA	12	5	\$ 30.553.908,72	\$ 152.769.543,62
1.7	CONDUCTOR GRÚAS	17	5	\$ 47.933.849,86	\$ 239.669.249,28
1.8	PROFESIONAL CON EXPERIENCIA	1	5	\$ 8.792.512,36	\$ 43.962.561,78
1.9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	12	5	\$ 73.259.219,99	\$ 366.296.099,94
1.10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (PAGA EL 50% TTM*)	2	5	\$ 6.104.935,00	\$ 30.524.674,99
1.11	DOTACIÓN				\$ 16.222.500,00
<b>TOTAL PERSONAL EN MISION TTM</b>				<b>\$ 282.690.516,24</b>	<b>\$ 1.429.675.081,18</b>
PERSONAL CABLE PALMITAS					
ÍTEM	CARGO/ PERFIL	CANTIDAD EMPLEADOS	TIEMPO (Meses)	PRESUPUESTO MES 2022	TOTAL PRESUPUESTO 1 MES 2022
6,1	Director Administrativo	1	1	11.343.961	11.343.961
6,2	Profesional Universitario Contador	1	1	6.596.886	6.596.886
6,3	Profesional Universitario Abogado	1	1	6.596.886	6.596.886
6,4	Profesional Universitario SG SST	1	1	6.596.886	6.596.886
6,5	Auxiliar de supervision	2	1	5.728.612	5.728.612
6,6	Gestores de Operación	7	1	16.255.556	16.255.556
6,7	Gestor Oficios Generales	1	1	2.183.408	2.183.408
<b>TOTAL PERSONAL EN MISION TTM</b>				<b>\$ 55.302.195</b>	<b>\$ 55.302.195</b>
<b>TOTAL PERSONAL EN MISION TTM Y CABLE PALMITAS</b>				<b>\$ 337.992.711,31</b>	<b>\$ 1.484.977.276,25</b>

## 1.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proyecto a ejecutar comprende, entre otras el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del contratista, así como el cumplimiento de los planes operativos que serán suscritos para cada perfil de común acuerdo entre las partes antes de dar inicio a la ejecución contractual.

### 1.8.1. Obligaciones del Contratista:

- Cumplir con el objeto y todos los ofrecimientos hechos en la oferta técnica y económica, asegurando la prestación del servicio con el personal que sea requerido, según las necesidades de la entidad.
- El contratista deberá garantizar para la ejecución del contrato, adicional al personal requerido para cada proyecto, la disposición de mínimo dos auxiliares administrativos, con el perfil que determine el contratante, con dedicación

exclusiva, que deberán contar con una oficina dotada para la ejecución de sus actividades, la cual deberá estar ubicada en la terminal del Norte, sin que estos requerimientos representen costos adicionales para Terminales De Transporte De Medellín S.A.

**c)** Permitir a Terminales de Transporte de Medellín S.A. que tenga acceso al software físico o virtual, utilizado para la liquidación de nóminas, verificación y auditoría de la facturación y que sirva de control del personal que se vincula o desvincula a la ejecución de los diferentes proyectos, del cual se deberá entregar acceso al personal administrativo que designe la entidad. Igualmente entregar claves para consultar el operador de pago que posea la empresa para los pagos de seguridad social y las claves para acceder a los fondos de Pensiones, EPS y Fondo de cesantías por control, como parte de la auditoría que debe realizar la entidad.

**d)** El contratista deberá mantener stock de dotación para las personas que pretenda vincular a cada proyecto de ciudad. En todo caso, sus trabajadores o representantes no podrán ejecutar las obligaciones derivadas del presente contrato sin su respectiva dotación.

**e)** Realizar una selección técnica del personal que pretenda vincular a la ejecución del contrato, según los perfiles indicados por la entidad, con el fin de garantizar su idoneidad en el desempeño de las labores que le sean asignadas.

**f)** De conformidad con la ley y la propuesta presentada, el contratista deberá pagar oportunamente el salario, y las prestaciones sociales al personal por ellos contratado para la ejecución del contrato, así como, todos los aportes parafiscales.

**g)** Mantener contacto permanente con Terminales de Transporte de Medellín S.A, a través del supervisor del contrato, a quien deberá informar las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.

**h)** Garantizar la prestación continua del servicio

**i)** Brindar capacitaciones al personal que vincule a la ejecución del contrato, según las necesidades del servicio y especialmente en servicio al cliente, con una frecuencia de mínimo una vez por semestre, así como entregar el certificado a cada trabajador, del cual deberá remitir copia a la entidad contratante.

**j)** El contratista deberá garantizar la realización de las capacitaciones específicas que requiera el contratante en los proyectos de ciudad que administra.

**k)** Reconocer las horas extras de todo el recurso humano que vincule a la ejecución del presente contrato por su valor correspondiente de conformidad con el salario base y la normatividad vigente sobre la materia, siguiendo el control que se lleve conjuntamente de las mismas, operación que se coordinará con la supervisión del contrato. Igualmente, se deberán cancelar las sumas correspondientes a incapacidades, licencias y las demás que apliquen según la normatividad vigente.

**l)** Retirar al personal que vincule a la ejecución del contrato cuando medien justas causas para dar por terminado el respectivo vínculo laboral, de conformidad con la regulación sobre la materia.

**m)** Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral frente al personal vinculado a la ejecución del contrato.

**n)** Responder, sin perjuicio de la garantía única suscrita a favor de Terminales, por la calidad del servicio contratado.

**o)** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier novedad presentada durante la ejecución del contrato.

**p)** Acatar las instrucciones que, dentro de la ejecución del contrato, le imparta el supervisor del mismo, en desarrollo del objeto del servicio contratado.

**q)** Responder a Terminales de Transporte Medellín S.A, por los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia del personal vinculado a la ejecución del contrato, en tal evento el contratista resarcirá los daños y repondrá los bienes que se hubiesen perdido, sin perjuicio a las demás acciones legales que se desprendan de los hechos.



- r) Responder a la Entidad por la ejecución de cada una de las actividades a realizar por parte del talento humano vinculado, de conformidad con lo que se indique en el presente documento.
- s) El personal vinculado a la ejecución del contrato deberá contar con carnet de identificación del contratista, de la misma manera, el contratista deberá dotar a su personal con equipo de comunicaciones, y demás implementos que se requieran según las especificaciones que se establecen en el presente documento.
- t) Mantener el carnet de su personal actualizado.
- u) Suministrar a Terminales de transporte de Medellín S.A. la información requerida sobre los servicios prestados.
- v) Defender en todas sus actuaciones los intereses de Terminales de Transporte Medellín S.A y obrar con lealtad y buena fé en todas las etapas contractuales.
- w) Constituir y presentar las garantías exigidas para el presente contrato en las condiciones y plazos que establezca el Contratante.
- x) Además de las obligaciones contempladas anteriormente, el contratista se compromete a cumplir con los servicios adicionales contemplados en su propuesta.
- y) Practicar pruebas psicotécnicas y entrevistas, como evaluación del cumplimiento de los aspirantes con los requisitos de los perfiles establecidos por la entidad contratante.
- z) Practicar los exámenes médicos establecidos por la Ley y aquellos requeridos por la entidad de acuerdo con el perfil de factores de riesgos suministrado, el contratista asumirá los costos de los exámenes de ingreso del personal que vincule a la ejecución del contrato.
- aa) Realizar la inducción y capacitaciones en temas relacionados con bienestar laboral, autocuidado, prevención y seguridad y salud ocupacional, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- bb) Realizar el proceso sancionatorio al personal que vinculé a la ejecución del presente contrato conforme a los parámetros establecidos en su reglamento interno de trabajo, que en todo caso deberá garantizar el debido proceso para el trabajador.
- cc) El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y en la resolución 0312-2019 en cuanto a la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- dd) Realizar el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que sus empleados tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados; el Oferente deberá presentar paz y salvo a la entidad contratante de sus trabajadores por todo concepto.
- ee) Llevar y mantener las historias laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
- ff) Remitir copia de los documentos, cuando éstos sean solicitados, que acrediten que sus empleados cuentan con las autorizaciones para ejercer su profesión o actividad, como tarjeta profesional, licencias, entre otros, en los casos en los que aplique.
- gg) Presentar copia de los soportes de afiliación al sistema de seguridad social integral de sus empleados, incluyendo la afiliación a la administradora de riesgos laborales con que cuente el contratista y efectuar cumplidamente la retención en la fuente respectiva y el correspondiente pago de los valores recaudados.
- hh) Guardar absoluta reserva de la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
- ii) Acreditar al supervisor designado la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
- jj) Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en la invitación pública y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías en cualquiera de las situaciones que corresponda.
- kk) Mantener las normas de seguridad industrial y de protección de los empleados, conforme a lo señalado para tal fin y en los casos que apliquen.



ll) Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos, tasas y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos.

mm) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entorpecimientos.

nn) Ejecutar todas las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.

oo) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

pp) El contratista deberá adaptar su sistema de gestión de acuerdo a las necesidades específicas de cada proyecto.

### 1.8.2. Obligaciones Específicas:

a) Específicamente para los proyectos de ciudad, garantizar al personal destinado al proyecto, las bases de dinero necesarias para la operación y prestación del servicio.

b) Brindar a quienes lo requieran, carnet con tarjeta RFID o chip de acceso compatible con el lector biométrico de Terminales.

c) Asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

d) Responder por el pago de los tributos, contribuciones o gravámenes que por cualquier concepto se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

e) Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por el supervisor, además, deberá asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato.

f) Informar al contratante los cambios estatutarios que se realicen en la organización del contratista, una vez sean registrados en la cámara de comercio del domicilio del contratista, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad.

g) Contestar toda comunicación que la supervisión o el contratante le remita respecto a la ejecución del objeto contractual.

h) Remitir toda comunicación en torno del Contrato y su ejecución al supervisor de Terminales Medellín, quien será el interlocutor entre el contratista y el contratante. En aquellos casos en que no se llegue a acuerdos entre el contratista y el supervisor de Terminales Medellín, el contratista remitirá sus comunicaciones y solicitudes directamente a la Gerencia General de la entidad.

i) No suspender la ejecución del contrato, sin autorización escrita del contratante, previo visto bueno del supervisor; para tal fin las partes deberán hacer la respectiva modificación contractual entre las partes, que den cuenta de la intención de las partes de llegar al respectivo acuerdo.

j) No celebrar subcontratos sin el previo visto bueno del supervisor.

k) El contratista deberá adquirir seguro todo riesgo de valores para el manejo del dinero recaudado en el proyecto ZER, de conformidad con las coberturas que se indican en el presente documento.

l) El contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

m) El contratista deberá incluir un plan de bienestar laboral para los empleados asignados a cada proyecto.

n) El contratista deberá incluir un plan de bienestar laboral para los empleados.

### 1.8.3. Obligaciones específicas de cada proyecto:

#### Cable Palmitas:

- El contratista deberá practicar los exámenes de ingreso médico establecidos por Ley con énfasis en trabajo seguro en altura, el contratista asumirá los costos de los exámenes de ingreso de su personal.
- El contratista deberá realizar la inducción y capacitaciones en temas relacionados con bienestar laboral, autocuidado, prevención y seguridad y salud ocupacional, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- El contratista deberá proporcionar a los empleados cursos avanzados de trabajo seguro en alturas y de coordinación en alturas, vigente, conforme a la resolución actual, además, deberán practicarse con la periodicidad que exige la norma.
- El contratista deberá mantener stock de dotación. En todo caso, no podrá tener personal que no posea la respectiva dotación.

**1.8.4. Obligaciones específicas de otros proyectos que eventualmente puedan llegar a ser administrados por la entidad:** Basados en la experiencia y en la proyección actual de la entidad a continuación se relacionan las obligaciones de otros proyectos si bien no hacen parte del presente alcance contractual, pueden llegar a ser adicionales durante la ejecución del contrato, haciendo la salvedad que su exigibilidad para cada proyecto dependerá de que efectivamente sean adicionados por TTM.

#### ZER- AVI

- Garantizar la prestación continua del servicio de forma inmediata e ininterrumpida.
- El contratista deberá realizar la inducción para cada perfil y capacitaciones en temas relacionados con bienestar laboral, autocuidado, prevención y seguridad y salud ocupacional, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- El contratista deberá gestionar para todo el personal que vincule al servicio de impulsador, puntos seguros que garanticen el bienestar laboral del trabajador dentro del cumplimiento de su jornada laboral.
- El contratista deberá mantener contacto permanente con Terminales de Transporte de Medellín S.A, a través del supervisor del contrato, a quien deberá informar las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
- El contratista deberá asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

- El contratista deberá remitir los informes solicitados en torno del contrato y su ejecución al supervisor de Terminales Medellín, quien será el interlocutor entre el contratista y el contratante.
- El contratista deberá garantizar la dotación a los empleados y esta deberá estar conforme a los manuales de identidad gráficos del proyecto, en todo caso, no podrá tener empleados que no posean la respectiva dotación.
- El contratista deberá practicar los exámenes de ingreso médico establecidos por Ley, además, el contratista deberá realizar el examen de ingreso de los conductores asignados al proyecto, con énfasis osteomuscular, adicional a esto es indispensable realizar pruebas psicosenométricas, lo anterior deberá practicarse con la periodicidad que exige la norma.
- El contratista deberá responder, sin perjuicio de la garantía única suscrita a favor de Terminales, por la calidad del servicio contratado.
- Reconocer las horas extras a su personal por el valor correspondiente de conformidad con el salario base y la normatividad vigente, conforme a la solicitud realizada por el área encargada del proyecto, siguiendo el control que se lleve conjuntamente de las mismas, operación que se coordinará con la supervisión del contrato.
- Responder a Terminales a terminales de transporte S.A, por los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia su personal, en tal evento el contratista resarcirá los daños y repondrá los bienes que se hubiesen perdido, sin perjuicio a las demás acciones legales que se desprendan de los hechos.
- Responder a la Entidad por la ejecución de cada una de las actividades a realizar por parte de su talento humano, de conformidad con lo que se indique en el presente documento.

### **Escaleras**

- El contratista deberá proporcionar a los empleados cursos avanzados de trabajo seguro en alturas vigente, conforme a la resolución actual, además, deberán practicarse con la periodicidad que exige la norma.
- El contratista deberá mantener stock de dotación. En todo caso, no podrá tener personal que no posea la respectiva dotación.

### **Parques del río (Soterrado)**

- El contratista deberá incluir un plan de bienestar laboral para los empleados asignados al proyecto
- El contratista deberá proporcionar a los empleados cursos avanzados de trabajo seguro en alturas vigente, conforme a la resolución actual, además, deberán practicarse con la periodicidad que exige la norma.

- El contratista deberá practicar los exámenes de ingreso médicos establecidos por Ley con énfasis en trabajo seguro en altura, el contratista asumirá los costos de los exámenes de ingreso de sus empleados.
- La dotación suministrada a los empleados deberá estar conforme a los manuales de identidad gráficos del proyecto.
- Entregar el manual de funciones de cada perfil a cada uno de los empleados del proyecto.

**1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El presente contrato se ejecutará en las sedes de Terminales de Transporte Medellín Norte y Sur así como en las diferentes sedes de los proyectos administrados por esta.

**1.10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cinco (5) meses y quince días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas en el contrato por parte de la Secretaría General de Terminales de Transporte de Medellín S.A, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

**1.11. PRESUPUESTO OFICIAL:** Conforme a las condiciones técnicas, logísticas, financieras, tributarias y las establecidas en el Artículo 8 del Reglamento de contratación de la Sociedad Terminales de Transporte en cuanto a fuentes de información para determinar el precio de una necesidad el presupuesto del presente proceso se realizó teniendo en cuenta las bases de datos establecidas por la entidad, precios de procesos anteriores adelantados por ella y procesos contractuales de igual característica adelantados por el Municipio de Medellín, y contratos celebrados por Terminales Medellín.

Así las cosas, el valor estimado para el presente proceso contractual será de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.484.977.276,025)** cuyo presupuesto detallado se encuentra anexo al presente documento. En dicho valor se encuentran incluidos todos los gastos e impuestos que demande la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Centro de Costo	Código Rubro afectado	Nombre Rubro	Código fuente afectado	Nombre Código fuente	Descripción de la actividad del plan de adquisiciones	Valor afectado por rubro y código fuente	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/A)
-----------------	-----------------------	--------------	------------------------	----------------------	-------------------------------------------------------	------------------------------------------	---------	---------------------

				afectado	o inversión			AAA))
928 – Cable Palmitas	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	85120	Servicios de intermediación laboral	Servicios de talento humano en misión para el apoyo de la operación de Terminales de Transporte de Medellín S.A. y sus unidades de negocio.	\$ 55.302.195	1403	14/06/2022
200	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	85120	Servicios de intermediación laboral	Personal en misión TTM	\$ 1.429.675.081,18	1403	14/06/2022
TOTAL						\$ 1.484.977.276,25		

Para establecerlo se tuvo en cuenta:

- a) Proyección económica, teniendo en cuenta el valor del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional en el año 2022; pago de salud, pensiones, caja de compensación, liquidación del empleado, recargos nocturnos, recargos dominicales y festivos, dotación, insumos, además se tuvo en cuenta el personal requerido en los diferentes turnos, actividades y horarios, para garantizar un servicio eficiente y con calidad.
- b) Los valores del contrato suscrito por Terminales Medellín para las vigencias anteriores.

### 1.12. INTERPRETACION Y ACEPTACION DE LA INVITACIÓN PUBLICA

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Pública (Art 209 de la C.N) en especial los principios rectores que rigen la actividad contractual de la Sociedad de Transporte de Medellín establecidos de manera expresa en el artículo 3 del reglamento de contratación vigente.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió previamente la invitación pública y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del contrato, su costo, tiempo de ejecución, y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en la invitación Pública, serán de su exclusiva responsabilidad; por lo tanto, la Sociedad Terminales de Transporte S.A., no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto del proceso de selección, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública y anexar la documentación exigida, igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

### **1.13. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

Los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los documentos, informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten bajo el marco del proceso de selección, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Cualquier interesado podrá realizar por escrito observaciones sobre el contenido y los criterios exigidos por la entidad en la invitación pública a través de los canales establecidos para tal fin por la entidad.

Si una vez analizadas las observaciones son procedentes, la Sociedad Terminales de Transporte S.A., elaborará y notificará las aclaraciones a que haya lugar; dicha aclaración será notificada de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que la oficina de gestión contractual expida; ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones de la presente invitación pública.

Para efectos de garantizar la igualdad entre los proponentes, la publicidad en las decisiones de la Administración y la Economía en el presente proceso, la Sociedad Terminales de Transporte S.A., notificará las respuestas a las observaciones que no generen modificación a la invitación Pública presentadas por fuera del plazo establecido en el cronograma contractual. A medida que se reciban observaciones de los proponentes, se ingresarán las respuestas en forma consecutiva.

#### **1.14. CIERRE DE LA SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS**

El plazo para presentar la propuesta se cerrará en la fecha, lugar y hora indicados en el cronograma de actividades del proceso contractual, de dicha diligencia levantarán un acta los funcionarios y proponentes que asistan a la misma.

De conformidad con el Artículo 20, numeral 5°, del Decreto 2153 de 1992, la hora de referencia será la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia. Podrá consultarse en las páginas web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) Por fuera de este horario no se recibirán propuestas.

La sociedad Terminales de Transporte Medellín no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada. A partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas. Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán evaluadas y serán devueltas a los interesados.

Si posterior al cierre y hasta la adjudicación del proceso contractual existiere la necesidad que alguno de los oferentes haciendo uso de su derecho a la controversia y a la defensa requiere copia de las propuestas presentadas por los demás oferentes o realizar su revisión, deberán solicitar de forma previa su solicitud mediante oficio radicado en la entidad a lo cual la entidad dispondrá de dos días hábiles luego del radicado para poner a disposición las ofertas presentadas por los demás oferentes excepto aquellas que gocen de reserva legal de acuerdo a las condiciones establecidas por el código contencioso administrativo Ley 1437 de 2011.

En caso de querer realizar una revisión de las propuestas; estas no podrán ser retiradas por los oferentes y solo podrán realizarlo en el lugar donde la entidad lo disponga y bajo la tutela de funcionarios de la entidad, en caso de requerir copias deberá ser acompañado de un funcionario de la entidad donde el valor de las copias exigidas por el oferente solicitante será a costas del interesado.



### **1.15. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**

Por solicitud debidamente justificada o cuando lo estime conveniente la Sociedad Terminales de transporte podrá modificar el cronograma del proceso contractual.

### **1.16. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS**

En la presente invitación pública, se señala el plazo razonable dentro del cual, la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, dicho plazo será el establecido en el cronograma del proceso contractual.

La Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista y a los criterios de selección establecidos en el presente documento.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, La Sociedad Terminales de transporte podrá solicitar a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

### **1.17. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN**

Con el fin que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, al informe de evaluación preliminar este será notificado según el cronograma del proceso contractual, en la página web y en los correos electrónicos de los invitados, dentro de los plazos que determine la entidad en el cronograma del proceso contractual; tiempo en el cual, podrán hacerse observaciones a las cuales la Entidad dará respuesta de acuerdo a los plazos indicados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. En caso de presentarse observación que eventualmente incidan en la evaluación de otro proponente, Terminales de Transporte le dará traslado de la misma para su defensa según el cronograma del proceso contractual, para que por una sola vez se pronuncie.

### **1.18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez surtido el trámite preliminar de evaluación por los profesionales designados, otorgada la posibilidad a los proponentes de controvertir el informe preliminar de evaluación y en caso que corresponda, efectuar los procedimientos establecidos para un desempate, se dará traslado del informe final de evaluación al comité de contratación el cual lo analizará, viabilizará y posteriormente recomendará al Gerente General la adjudicación del contrato de conformidad con las diferentes etapas surtidas dentro del proceso contractual; dicha adjudicación se

realizará de conformidad a lo establecido en el reglamento de contratación de la entidad y en la presente invitación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante resolución motivada, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que continua en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

### 1.19. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS

La Sociedad Terminales de Transporte S.A., declarará desierto el proceso mediante documento motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, en los siguientes eventos: i) Cuando no se presente ningún proponente. ii) Ninguna oferta se ajuste a la invitación pública iii). En general, cuando existan motivos que impidan la selección.

De conformidad con el literal b del artículo 16.3 de la Resolución Nro. 2016050001 del 29 de julio de 2016, modificada por la resolución 2018.50003 del 6 de noviembre de 2018, en los casos de declaratoria de desierto de la Solicitud pública de ofertas, si persiste la necesidad de contratar por la entidad se podrá contratar bajo la modalidad de contratación mediante una oferta.

### 1.20. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

La Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A. para la modalidad de solicitud pública de ofertas, estableció en el artículo 16.1 de la Resolución Nro. 2016050001 del 29 de julio de 2016, modificada por la resolución 2018050003 del 6 de noviembre de 2018, lo siguiente “(...) se surte con la publicación en la página web de la entidad de los pliegos de condiciones, el cual será el reglamento que habrá de regir para el proceso de selección(...)” por lo tanto, el cronograma establece los plazos perentorios sobre los cuales se desarrollaran las etapas del presente proceso contractual:

ACTIVIDAD	FECHA		HORA LIMITE	LUGAR
	INICIO	FIN		
Aviso de la convocatoria a invitación publica	16/06/2022	N/A	N/A	Página Web <a href="http://www.terminalesmedellin.com">www.terminalesmedellin.com</a>

ACTIVIDAD	FECHA		HORA LIMITE	LUGAR
	INICIO	FIN		
Publicación de proyecto de pliego de condiciones o términos de referencia	17/06/2022	24/06/2022	12:00 pm	Página Web <a href="http://www.terminalesmedellin.com">www.terminalesmedellin.com</a>
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	17/06/2022	23/06/2022	12:00 pm	Vía correo electrónico: <a href="mailto:gestioncontractual@terminalesmedellin.com">gestioncontractual@terminalesmedellin.com</a>
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	24/06/2022	24/06/2022	12:00 p.m.	Página Web <a href="http://www.terminalesmedellin.com">www.terminalesmedellin.com</a>
Publicación del pliego de condiciones o términos de referencia definitivos	28/06/2022	05/07/2022	12: 00 p.m.	Vía correo electrónico: <a href="mailto:gestioncontractual@terminalesmedellin.com">gestioncontractual@terminalesmedellin.com</a>
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	28/06/2022	01/07/2022	12: 00 pm	Vía correo electrónico: <a href="mailto:gestioncontractual@terminalesmedellin.com">gestioncontractual@terminalesmedellin.com</a>
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	05/07/2022	05/07/2022	12: 00 pm	Página Web <a href="http://www.terminalesmedellin.com">www.terminalesmedellin.com</a>
Entrega de propuestas y cierre del proceso	28/06/2022	05/07/2022	2:00 pm	Archivo General de Terminales de Transporte, ubicada en la carrera 64 C No. 78 – 580 local 265-270, Terminal del Norte de Medellín
Audiencia de cierre del proceso	05/07/2022	/05/07/2022	2:00 pm	Sala de capacitaciones de las oficinas administrativas de Terminales de Transporte Medellín

ACTIVIDAD	FECHA		HORA LIMITE	LUGAR
	INICIO	FIN		
Evaluación de las ofertas y publicación del informe preliminar	05/07/2022	11/07/2022	5:00 p.m.	Página Web <a href="http://www.terminalesmedellin.com">www.terminalesmedellin.com</a>
Traslado del informe de evaluación y fecha límite para presentación de observaciones y subsanaciones	12/07/2022	15/07/2022	12: 00 p.m	Archivo General de Terminales de Transporte, ubicada en la carrera 64 C No. 78 – 580 local 265-270, Terminal del Norte de Medellín
Publicación del informe de evaluación definitivo y adjudicación del proceso	19/07/2022	19/07/2022	12: 00 pm	Vía correo electrónico: <a href="mailto:gestioncontractual@terminalesmedellin.com">gestioncontractual@terminalesmedellin.com</a>

## CAPÍTULO 2

### PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

#### 2.1. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Sociedad Terminales de Transporte en ningún caso será responsable de los mismos.

#### 2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada en idioma español, junto con todos los documentos inherentes a ella, en original y dos copias, deberá ser presentada en formato escrito debidamente marcado y anexo a la propuesta presentada por el contratista. La propuesta deberá ser entregada dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y en la dirección dispuesta por las Terminales de Transporte de conformidad con las condiciones de la invitación pública.

Los documentos originales serán entregados con todas sus páginas consecutivamente numeradas, desde el primer folio, incluidas las hojas en blanco, visadas por el proponente o representante legal, totalmente legibles y legajadas en el mismo orden en que se solicitan.

El sobre en el cual se radique la propuesta deberá ser marcado con la siguiente información:

NRO. PROCESO:

OBJETO:

FECHA:

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT:

REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN PROPONENTE:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

#### 2.3. RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “(...) *toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*”. De conformidad con la preceptiva constitucional, dispone que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades, y para ello pueden examinar los expedientes, por lo tanto, en caso que el

Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

#### **2.4. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

#### **2.5. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA**

Los proponentes podrán solicitar a la Sociedad Terminales de Transporte la adición, modificación o retiro de la propuesta, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la invitación y apertura de las propuestas.

La propuesta será devuelta sin abrir, al Proponente o a la persona autorizada al efecto por el Proponente. Una vez se haya realizado la audiencia de cierre no podrán modificarse las ofertas a menos que se trate de documentos subsanables que sean requeridos por la entidad contratante.

#### **2.6. PROPUESTAS PARCIALES**

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso contractual.

#### **2.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

No se aceptarán propuestas alternativas para el presente proceso contractual.

#### **2.8. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

##### **2.8.1. RIESGO PREVISIBLE:**

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Para los efectos del presente proceso de selección, se realizará un análisis de los riesgos previsible del proceso contractual y se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, acorde con el Manual expedido por Colombia compra eficiente. Para tal efecto, se anexa la matriz de riesgos elaborada para el presente proceso contractual y hace parte integral del estudio previo y la invitación pública.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Sociedad Terminales de Transporte, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la Sociedad Terminales de Transporte, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

## 2.8.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsible, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

En caso de que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del contratista.

La entidad ha elaborado los estudios previos determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate la mejor calidad de los trabajos, contemplando la experiencia mínima que deben tener los proponentes para ejecutar a cabalidad las actividades a encomendar, así aminorar los riesgos derivados de la contratación.

En todo caso, para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un supervisor idóneo y una supervisión externa que llevará acabo el seguimiento y el control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.



## CAPITULO 3

### REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACION

En el presente proceso de selección podrá participar cualquier persona natural o jurídica, considerada legalmente capaz en las disposiciones vigentes, que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento de contratación de la Sociedad Terminales de Transporte.

La Sociedad Terminales de Transporte se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La Sociedad Terminales de Transporte verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de esta invitación, que las propuestas cumplan con dichos requisitos y que puedan ser objeto de ponderación, según las formulas establecidas en la invitación pública.

#### 3.1. CAPACIDAD JURIDICA

Los proponentes deberán presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin cumplir con los requisitos habilitantes y ser admitidos en el proceso de calificación.

##### 3.1.1. MODALIDADES DE PRESENTACION

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la invitación i) Como persona jurídica, que se encuentre debidamente constituida, previamente a la fecha de apertura de la solicitud pública de ofertas, ii) Como persona natural con o sin establecimiento de comercio.

##### 3.1.2. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

En cualquiera de las modalidades de presentación anteriormente descritas, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1484 de 2011.

- d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

La Sociedad Terminales de Transporte se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

### **3.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **3.2.1. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO.**

Ésta deberá especificar los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en la invitación pública.

#### **3.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación Anexo 1, ésta deberá ser firmada por el proponente, si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica.

#### **3.2.3. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

##### **3.2.3.1. Personas Naturales.**

Si el proponente es una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta certificado a afiliación a EPS y AFP y la certificación de encontrarse al día con su pago.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

##### **3.2.3.2. Personas Jurídicas.**

Si el proponente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original (Elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación pública Anexo 3), expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique estar a paz y

salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

### **3.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía o registro mercantil en caso de tener establecimiento de comercio; si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un mes respecto a la fecha de cierre de la presente Solicitud pública de ofertas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato ulterior.

El documento deberá incluir lo siguiente:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente solicitud pública de ofertas.
- b) El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto de la presente solicitud pública de ofertas.
- c) Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

### **3.2.5. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) para lo cual deberá aportar el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República; situación que será verificada por La Sociedad Terminales de Transporte, igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas.

### **3.2.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; para lo cual deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; situación que será verificada por La Sociedad Terminales de Transporte, igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, presente antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

### **3.2.7. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES**

Ni representante legal de la persona jurídica ni la persona natural, deberán encontrarse inscritos en el Boletín de antecedentes y requerimientos judiciales de la policía nacional; situación que deberá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

### **3.2.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado según la ley 1607 de 2012 y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012 en lo referente a la Retención en la Fuente del Impuesto sobre la Renta para Equidad – CREE, que se hace necesario que todos los proveedores de bienes y servicios, aporten copia del Registro Único de Tributario –RUT actualizado, dónde se evidencie que el código de la actividad económica principal que realiza está en concordancia con las Resoluciones 139 y 154 de 2012 expedidas por la DIAN y demás que lo modifiquen y complementen.

### 3.2.9. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA.

Dado que el proponente resulte adjudicatario del proceso, se requiere el certificado de la cuenta donde serán consignados los recursos de los pagos que realice Terminales Medellín por este concepto.

**3.2.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Los proponentes deberán aportar copia de la cédula del representante legal del proponente o de la persona natural.

**3.2.11. CERTIFICADO DE NO MULTAS NI SANCIONES:** Los proponentes deberán diligenciar el anexo referente, anexo en el presente documento.

**3.2.12. RESUMEN DE REQUISITOS DE CONTENIDO JURIDICO:** La siguiente es la lista de chequeo sobre los requisitos de contenido jurídico que deberá acreditar cada proponente interesado en participar del presente proceso contractual.

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Jurídica	Carta de presentación de la propuesta
Jurídica	Autorización de la Junta de Socios o Asamblea – Si el Representante Legal Tiene Limitaciones para suscribir contratos
Jurídica	Certificación de pago de parafiscales y aportes a la seguridad social
Jurídica	Certificación de Responsabilidad Fiscal
Jurídica	Certificado de antecedentes disciplinarios
Jurídica	Certificado de Existencia y Representación Legal
Jurídica	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)
Jurídica	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
Jurídica	Certificado de no multas ni sanciones.
Jurídica	Certificado de antecedentes judiciales
Jurídica	Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal

Jurídica	Garantía de seriedad de la oferta.
Jurídica	Licencia de funcionamiento expedida por el Ministerio del trabajo: Deberá aportar certificado que certifique la vigencia de la autorización del Ministerio del trabajo para ejercer la actividad objeto de la presente solicitud Pública de oferta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015
Jurídica	Certificado del Ministerio de Trabajo: Autorización de funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales.
Jurídica	Registro único de proponentes (RUP)

Los proponentes deberán presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin cumplir con los requisitos habilitantes y ser admitidos en el proceso de calificación.

Los integrantes de consorcios o uniones temporales o cualquier forma asociativa deberán cumplir individualmente este requisito.

**3.2.13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los proponentes deberán suscribir el documento de protección de datos personales anexo en el presente documento.

### 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

Los requisitos habilitantes técnicos, tienen como finalidad verificar la idoneidad técnica de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, para ejecutar los trabajos de conformidad con el objeto contractual, su alcance y las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto.

#### 3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

##### 3.3.1.1. Experiencia General:

A) Personas naturales: El proponente deberá tener experiencia mínima de cinco (5) años en actividades relacionadas con el objeto del contrato. Este requisito se demuestra con el registro mercantil o contratos que haya celebrado con la antigüedad requerida.

**B) Personas Jurídicas:** El proponente deberá acreditar una experiencia probable mínima de cinco (5) años. Información que podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, teniendo en cuenta la fecha de constitución.

**C) Consortios y Uniones Temporales:** Cada uno de los integrantes de Consortios y Uniones Temporales deberá acreditar experiencia mínima en actividades relacionadas con el objeto del contrato, no inferior a tres (3) años.

El proponente que desee participar como oferente del presente proceso debe contar con la experiencia habilitante requerida o de lo contrario su oferta será declarada como No Habilitada.

**3.3.1.2 Experiencia Específica del Proponente:**

Los oferentes deberán acreditar certificación de máximo dos (2) contratos ejecutados, que sumados entre sí superen 100% del presupuesto oficial del presente proceso y que hayan tenido por objeto o estén incluidas dentro de su alcance actividades relacionadas con servicios de gestión, servicios de apoyo administrativo, servicios profesionales de empresa o similares; Información que será verificada en el RUP, además, deberán estar contenidos en la siguiente clasificación de naciones unidas, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80	11	15
80	11	16
80	11	17

Cada uno de los contratos deberá contener los tres códigos relacionados.

Los integrantes de consorcios o uniones temporales o cualquier forma asociativa deberán cumplir individualmente este requisito.

**8.1.1.1.1 Verificación de requisitos de conformidad con registro único de proponentes:**

Para el presente proceso cada uno de los proponentes deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), en una de las siguientes actividades:



SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80	11	15
80	11	16
80	11	17

Los contratos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados. Con el fin de verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente proceso, el proponente deberá acreditarla mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes, para tal efecto el proponente deberá diligenciar el anexo respectivo identificando los contratos que pretende hacer valer como requisito habilitante.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Si el proponente se constituye como cualquiera de las formas asociativas permitidas, cada uno de los proponentes deberá aportar al menos una certificación de la experiencia específica requerida.

### **3.4. CAPACIDAD FINANCIERA:**

El pilar fundamental del análisis financiero está contemplado en la información que proporcionan los estados financieros de la empresa, entre los más conocidos y usados se encuentran el Balance General y el Estado de Resultados, que son preparados generalmente, al finalizar cada periodo.

Uno de los instrumentos más usados para realizar el análisis financiero de las empresas es el uso de indicadores financieros, ya que estos pueden medir el comportamiento de las mismas, presentando una perspectiva de la situación financiera, mostrando el grado de liquidez, el apalancamiento financiero, su patrimonio y en general lo que tenga que ver con su actividad.

Para tal fin, se verificará la información financiera de acuerdo a lo consignado en Registro Único de Proponentes no se requerirá ningún documento adicional.

En caso de persona plural bien sea consorcio o unión temporal, todos los integrantes de la persona plural de manera independiente deberán presentar dicho documento y acreditar los rangos solicitados.

Dichos indicadores se fijarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor, plazo y forma de pago. El comité evaluador revisará el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos a partir de la información certificada en el documento anteriormente relacionado, de conformidad con las reglas del proceso contractual.

	INDICES	C	NC	NA	RANGO EXIGIDO PERSONA SINGULAR	RANGO EXIGIDO PERSONA PLURAL
1	Índice de Endeudamiento: $IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100$				Exigido: $< = 0,65$ Resultado:	Sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.
2	Índice de liquidez: $IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$				Exigido: $\geq 1,5$ Resultado:	Sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.
3	Razón de cobertura de intereses: $RCI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$				Exigido: $\geq 2.5$ Resultado:	Sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

4	Capital de trabajo				Exigido: >50% PO  Resultado	Sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación
---	--------------------	--	--	--	--------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**OBSERVACIONES GENERALES:** Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple”.

El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

**3.4.1. OFERTA ECONÓMICA:**

El proponente deberá presentar el formulario diligenciado de la oferta económica anexa al presente pliego de condiciones. Los errores aritméticos podrán ser modificados directamente por Terminales de Transporte S.A.

Si existe diferencia entre los precios unitarios y el valor total, se tendrán como ciertos los valores unitarios y se entenderá la suma real de estos como el valor final de la propuesta.

**3.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

Los requisitos habilitantes técnicos, establecidos en el numeral “REQUISITOS HABILITANTES” tienen como finalidad verificar la capacidad jurídica y la idoneidad técnica de los proponentes, para ejecutar los trabajos de conformidad con el objeto contractual, su alcance y las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto.

Se considerarán HÁBILES para continuar en el proceso de contratación aquellas propuestas que obtengan la calificación “ADMISIBLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en esta invitación pública así:

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad jurídica	Admisible / No Admisible
Capacidad técnica	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla la totalidad de estos requisitos, será declarado como una oferta No Admisible y no continuará en el proceso de evaluación.

### **3.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, por tanto, la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín no rechazará propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas; no obstante, el hecho que un oferente no subsane los documentos habilitantes requeridos dentro de los plazos establecidos por la entidad será causal de rechazo del proponente.

En todo caso, no serán subsanables asuntos relacionados con el precio, el plazo de ejecución, la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes descritos en el presente Capítulo, no serán objeto de calificación y se considerarán inadmisibles para el procedimiento de calificación y asignación de puntaje, lo que se expondrá en el Informe de Evaluación.

## CAPÍTULO 4

### CRITERIOS DE CALIFICACION

La Sociedad Terminales de Transporte previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación y en el estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Se calificarán las propuestas que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

#### 4.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato, por tanto, la Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando las propuestas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para la entrega de ofertas según el Cronograma del proceso contractual.
- b) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes colombianas y el reglamento de contratación.
- c) Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en los requisitos habilitantes de esta invitación pública.
- d) Cuando la propuesta se deje en lugar distinto al indicado en la solicitud pública de ofertas, cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso contractual.
- e) Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes.
- f) Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
- g) Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

- h) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de cantidades, o cuando se modifique el contenido de las columnas (ítem, descripción, unidad, cantidad) del formulario de cantidades que a juicio de la entidad cambie o desvíe el sentido de la obligación contractual.
- i) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición, propuestas parciales.
- j) Por no considerar las modificaciones realizadas a los pliegos de condiciones que haya hecho la Entidad, a elementos no subsanables.
- k) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de la invitación pública.
- l) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual.
- m) Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
- n) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- o) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.
- p) La no presentación de alguno de los componentes de la Propuesta Económica (Cantidades y Precios Unitarios), será causal de rechazo.
- q) Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en los pliegos de condiciones es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.
- r) Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.
- s) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
- t) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial por ítem o el valor total de la propuesta luego de la corrección aritmética sea superior al presupuesto oficial o cuando algunos de los ítems que hacen parte del presupuesto, luego de la corrección aritmética presenten diferencias o errores superiores al presupuesto oficial por ítem.

La Entidad Contratante se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

#### **4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

La Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A. previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación y en el estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Se calificarán las propuestas que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

En virtud de lo anterior, la entidad establece los siguientes criterios de ponderación para establecer la oferta más favorable de la siguiente forma:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE (PUNTOS)
1	<b>MENOR PRECIO DE AU</b>	700
2	<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	50
3	<b>DISCAPACIDAD</b>	50
4	<b>EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</b>	50
5	<b>VALOR AGREGADO</b>	150
	<b>TOTAL</b>	1000

#### 4.2.1. MENOR PRECIO DE AU (700 PUNTOS)

Procedimiento para asignar puntaje:

Consiste en establecer la Oferta con AU de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás Ofertas a dicha Oferta, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.



Para la aplicación de este método la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \frac{700 \times V_{min}}{V_i}$$

Donde:

$PP_i$  : Puntaje proponente.

$V_{min}$  : Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  : Valor de la oferta sin decimales.

Precio artificialmente bajo:

En todo caso el proponente no podrá cancelar a sus empleados valores inferiores a los establecidos en el presente proceso de contratación y deberá garantizar la cantidad mínima de empleados requerida por la entidad en el presente documento.

De igual manera, una vez efectuados los análisis de precios directos realizados por la entidad, la entidad establecerá el valor mínimo de administración contemplado para el presente proceso, por ende, cualquier AU inferior a dicha cifra entrará a ser revisado por la entidad con el objeto de evitar la consolidación de un precio artificialmente bajo.

En caso de que la Entidad estime que el precio de administración ofertado es artificialmente bajo, se procederá de acuerdo al contenido del Art. 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual se aplica por analogía

#### **4.2.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (50 PUNTOS).**

Conforme a lo estipulado en la ley 816 de 2003 y al decreto 680 de 2021, son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i)

Servicios Nacionales o con trato nacional. La Entidad asignará hasta cien (50) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos para obtener el puntaje.

Además, el contratista deberá diligenciar el respectivo anexo.

#### **4.2.3. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (50 PUNTOS).**

Conforme a lo estipulado en la ley 1618 de 2013, decretos 1082 de 2015, 392 de 2018, La Entidad asignará cincuenta (50) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar el anexo “Vinculación de personas con discapacidad” debidamente diligenciado— suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, además, de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona. Además, diligenciar Anexo suministrado por la por la entidad, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

#### **4.2.4. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (50 PUNTOS).**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La Entidad asignará cincuenta (50) puntos al proponente que acredite que su calidad encuadra en la definición de emprendimientos y empresas de mujeres descrita en el artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual reglamenta la Ley 2069 de 2020.

Además, los interesados en acreditar el presente criterio, deberán diligenciar el archivo destinado para ello en los pliegos de condiciones de la oferta pública.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Tratándose de proponentes plurales las anteriores disposiciones solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y

empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en los apartados anteriores y que tiene una participación igual o superior al 10% en la conformación del consorcio o la unión temporal.

**4.2.5. VALOR AGREGADO: 150 puntos**

Como factor de evaluación relacionado con la calidad del servicio, se considerará el siguiente criterio, por el cual se asignará un máximo de 150 puntos al proponente que, como valor agregado por el ofrecimiento sin costo adicional para Terminales de Transporte Medellín, ofrezca los productos/servicios relacionados así:

DESCRIPCIÓN DEL VALOR AGREGADO	PUNTAJE
<p><b>COORDINADOR (8 horas diarias)</b></p> <p>Al proponente que disponga para la ejecución del presente contrato un COORDINADOR exclusivo para el manejo del mismo que tenga el siguiente perfil y funciones:</p> <p><b>PERFIL:</b> Deberá ser profesional en las áreas administrativas, de recursos humanos o afines y experiencia profesional mínima de más de 2 años.</p> <p><b>FUNCIONES:</b> Esta persona tendrá a su cargo la realización de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Ser el puente de comunicación entre la contratista y la contratante, para todos los fines pertinentes.</li> <li>ii. Coordinar el trabajo en equipo de los profesionales a su cargo.</li> <li>iii. Elaborar los informes que se requieran con ocasión de la ejecución contractual</li> <li>iv. Mantener informada al Contratante de las novedades y recomendaciones que puedan surgir en la ejecución contractual.</li> </ul>	<p>150</p>

**SUPERVISOR (8 horas diarias)**

Al proponente que disponga para la ejecución del presente contrato un SUPERVISOR exclusivo para el manejo del mismo que tenga el siguiente perfil y funciones:

**PERFIL:** Deberá ser un tecnólogo en las áreas administrativas, de recursos humanos, logística o afines.

**FUNCIONES:** Esta persona tendrá a su cargo la realización de:

- v. Ser el puente de comunicación entre la contratista y la contratante, para todos los fines pertinentes.
- i. Supervisar la prestación efectiva de los servicios contratados.
- i. Elaborar los informes que se requieran para la operación
- i. Mantener informada al Contratante de las novedades y recomendaciones que puedan surgir en la operación.

**NOTA:** Los perfiles ofertados en los valores agregados serán asumidos expresamente por el contratista y su ofrecimiento se mantendrá en las prórrogas que se realicen al contrato.

En cualquier caso, todos los proponentes deberán relacionar dicha información con el fin de ser verificada por la entidad contratante; también se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento la Sociedad, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

Para la obtención del puntaje los proponentes deberán diligenciar en debida forma y en su totalidad el anexo de compromiso dispuesto para tal fin por parte de la entidad.

**4.2.6. EMPATE**

Se presenta empate cuando dos o más propuestas obtienen el mismo puntaje, y éste resultare ser el más alto.

**4.2.7. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia:** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad:** de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley:** para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana:**

para esto, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de

manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Además, la entidad deberá utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

#### **4.2.7. MULTAS Y SANCIONES**

Si el proponente registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la Solicitud de pública ofertas, se restará del puntaje obtenido en los numerales anteriores el puntaje de acuerdo a la siguiente tabla, así:

Número de multas o	Puntaje.
2	- 100
1	-50

Todos los Proponentes deberán relacionar dicha información con el fin de ser verificada por la entidad contratante; también se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento la Sociedad, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

De igual manera, y en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, deberá tenerse en cuenta que si el oferente: a) ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades, o b) ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales, o c) ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades, estará INHABILITADO para presentar propuestas y para contratar con entidades estatales debido a su incumplimiento reiterado.

#### **4.3. OFERTA UNICA**

En el evento de presentarse un proponente único se adjudicará el contrato siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones de conformidad con el párrafo único del artículo 16.1 del reglamento de contratación de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín.

## CAPITULO 5

### ASPECTOS GENERALES PARA LA EJECUCION CONTRATO

#### 5.1. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario dispondrá de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato para allegar los siguientes documentos:

##### 5.1.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista constituirá, a favor de la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín cualquiera de las garantías, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; como mecanismo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de la presentación de la oferta, el contrato, su liquidación y los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual, según lo descrito en los literales (i), (ii) y (iii) del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015.

##### 5.1.2. ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE LAS GARANTIAS:

Para amparar dichos riesgos, el contratista deberá constituir a favor de Terminales de Transporte de Medellín, identificado con NIT 890919291-1, una póliza con una aseguradora debidamente constituida, como se indica a continuación.

##### 5.1.3. SUFICIENCIA DE LA GARANTIA

La suficiencia de las garantías serán las exigidas, conforme con las siguientes condiciones:

- Cumplimiento. Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y tres (3) años más, y será por un valor equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato.
- Calidad de los bienes y suministros: Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.

- Responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y será por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV vigentes.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**La garantía deberá ser constituida en favor de Terminales de Transporte de Medellín y El Municipio de Medellín.**

#### **5.1.4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín para declarar el incumplimiento del contrato, o para realizar el pago de facturas, según el caso.

#### **5.1.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**



Será obligación del Contratista mantener libre a la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

### 5.1.6. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos:

- a) La invitación que sirve de base para elaboración de la propuesta, con sus modificaciones si las hubiere.
- b) Las especificaciones técnicas establecidas por la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín.
- c) La propuesta técnica y económica presentada por el adjudicatario y aceptada la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín.
- d) Los demás documentos a presentar por el Adjudicatario.
- e) Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

## 5.2. CONDICIONES TECNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 5.2.1. VALOR DEL CONTRATO

Corresponde al valor estimado en el presupuesto oficial, no obstante, el valor final del contrato efectivamente pagado será el que resulte de multiplicar el precio unitario de cada ítem ofertado en la propuesta, por el número de horas realmente ejecutadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y de acuerdo a las necesidades de la entidad.

Adicional, el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el valor de los precios ofertados.

**5.2.2. FORMA DE PAGO:** Se pagará el valor del contrato, mediante actas parciales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, de los avances demostrados en el seguimiento de los trabajos, acompañados de la respectiva factura en original y copia, la cual deberá cumplir con los requisitos mínimos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

Todos los pagos que resulten de la ejecución del presente contrato, serán consignados en la cuenta de ahorros o cuenta corriente que el contratista certifique para este fin, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las facturas en la oficina de la Administración Documental de Terminales Medellín.

Previo a cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar la correspondiente factura en original y copia, la cual deberá cumplir con los requisitos mínimos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, acompañada de los siguientes soportes:

- 1) Que se encuentra al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales, tal y como lo establecen las leyes y Decretos Reglamentarios.
- 2) Una relación completa de los trabajadores empleados.
- 3) Aportar planillas de seguridad social de aportes de autoliquidación totalmente pagadas.
- 4) El recibo a satisfacción por parte del supervisor de los trabajos realizados (esto va incluido en el informe de supervisión).
- 5) Acta con visto bueno de la supervisión.
- 6) Registro fotográfico en medio digital de las actividades ejecutadas y que soporten el valor cobrado en la factura.

Las actas, serán canceladas una vez sean aprobadas por el Supervisor del contrato, con el visto bueno del Supervisor del Proyecto designado para el efecto por la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín.

LA CONTRATANTE sólo recibirá facturas los primeros 20 días de cada mes o día hábil anterior. EL CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE para deducir de las sumas de dinero correspondiente a impuestos y deducciones de Ley.

En todo caso la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín:

- a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados y en estado a paz y salvo.
- b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- c) Suscripción de acta de recibo a satisfacción del proyecto por parte de la supervisión, que estará supeditada a los informes que se detallan en la invitación
- d) Actualización de las pólizas respecto del acta de recibo a satisfacción del proyecto según requerimientos particulares del cubrimiento de las garantías.

Para la cancelación del primer pago, además de los requisitos indicados, EL CONTRATISTA deberá haber procedido con la actualización de las garantías exigidas, según la fecha del acta de inicio, y la aprobación de las mismas por parte de la Secretaría General.

### **5.2.3. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**

El contrato estatal es intuito persona, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín.

### **5.2.4. SUBCONTRATOS**

El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato, deberán tener la previa aprobación de la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín, en cuyo caso, el contratista será el único responsable por la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la sociedad de Terminales de transporte de Medellín adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

El supervisor podrá ordenar los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con el diseñador.

Si el contratista considera conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter las variaciones a consideración de la supervisión, con la debida justificación; si éstas no se aprueban, deberá sujetarse a los planos y especificaciones acordados originalmente, por lo tanto, cualquier trabajo que el contratista ejecute antes de conocer la decisión del supervisor, será de su total responsabilidad, quedando a su costa todas las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

### **5.2.5. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES**

Todos los empleados y trabajadores del Contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos. La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del Contratista como empleador y con base en los sueldos presentados en su propuesta, es decir, no se admitirán afiliaciones del personal asignado al proyecto como trabajadores independientes, ni contratados por medio de Cooperativas ni Precooperativas de Trabajo Asociado, de conformidad con los artículos 17 y 19 del Decreto 4588 de 2006.

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Profesionales. Por lo tanto, para el personal que deberá permanecer en el sitio del proyecto no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El Contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto. Durante la ejecución del contrato, el Supervisor verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.

Para cumplir con la obligación antes indicada podrá valerse de las siguientes herramientas para constatar el pago efectivo de los aportes:

<http://www.minproteccionsocial.gov.co>

Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) Aportes Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-

Consulta para personas

También puede verificar el pago de los aportes en la siguiente página:

<http://www.fosyga.gov.co>

Consultas

Afiliados Compensados

El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

Si el Supervisor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el Contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín, contra el Contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

#### **5.2.6. ADICION DEL CONTRATO**

El contrato se podrá adicionar de conformidad a lo establecido en el reglamento de contratación de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín, previa aprobación de la Supervisión y la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín.

#### **5.2.7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o a la Sociedad de Terminales

de Transporte de Medellín, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

#### **5.2.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín se realizará de conformidad a los términos establecidos en el reglamento de contratación de la Empresa.

#### **5.2.9. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**

En virtud de la autonomía de la voluntad, en el contrato quedará estipulada la posibilidad de imponer cláusula penal pecuniaria y su cobro directamente por parte de Terminales de Transporte S.A. Esta declaratoria se realizará en caso de incumplimiento bien sea de las actividades propias del contrato o del contrato. La Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el supervisor del contrato deberá requerir por una sola vez a el contratista, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la compañía aseguradora mediante la respectiva comunicación.

El contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que la contratante, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante resolución motivada (expedida por el representante legal de la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín) y con base en las pruebas aportadas por el supervisor respecto del incumplimiento del contratista a hacer

efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

El acto administrativo mediante el cual se hace efectivo la cláusula penal, se notificará al contratista y a la compañía aseguradora de conformidad con el código contencioso administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables.

El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de la contratante. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor del contratista o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

La imposición de la sanción se realizará garantizando el debido proceso y permitiendo el derecho de defensa del contratista, para lo cual se permitirá la realización de un proceso oral.

### **5.3. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS**

La Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el contratista.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del mismo, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de las situaciones anómalas que se pudieren presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín.

La Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que el contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del supervisor son:

- a) Colaborar con el contratista para el éxito de la ejecución del contrato.
- b) Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
- c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
- e) Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín.
- f) Tramitar y diligenciar la imposición de sanciones y multas al Contratista, cuando a ello haya lugar, según lo establecido en esta invitación pública
- g) Informar a la compañía de seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
- h) Cumplir los requisitos exigidos en la invitación, el reglamento de contratación de la entidad y demás normas complementarias.
- i) Revisar y aprobar el programa de trabajo del contratista, y solicitar su actualización tantas veces sea necesario, de acuerdo con la dinámica del contrato
- j) El contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección del contrato.





## ANEXO N°1

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022.

Señores  
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A.  
Terminal del Norte Cr 64 C 78 - 580 Local 265N.  
MUNICIPIO DE MEDELLIN

Referencia: SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS

El suscrito \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ de acuerdo con las condiciones generales de la invitación privada y especificaciones de la Solicitud privada de ofertas cuyo objeto es “SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.”, presento la siguiente propuesta.

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra propuesta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

- Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
- Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse sólo comprometen a la sociedad que legalmente represento.
- Conozco la información general y específica y demás documentos de la solicitud privada de ofertas y acepto los requisitos en ellos contenidos, los cuales hacen parte de mi propuesta.
- Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de contratación y modificaciones a la invitación privada.

Adicionalmente, he verificado hasta el momento de cierre de la solicitud privada de ofertas y seguiré verificando, durante todo el desarrollo del proceso contractual, la página Web de la entidad, con el fin de informarme acerca del desarrollo del proceso contractual en curso y acepto las condiciones señaladas en los documentos allí consignados.

Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de los Términos.

La sociedad, consorcio o unión temporal que legalmente represento no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011, ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen.



Alcaldía de Medellín

Me comprometo a ejecutar el contrato en un plazo de \_\_\_\_\_

Las direcciones de correo, dirección electrónica, teléfono y número de fax, donde me pueden comunicar, remitir o enviar notificaciones relacionadas con la solicitud privada de ofertas, son las que a continuación relaciono.

Me comprometo a informar a La Sociedad Terminales de Transporte de Medellín todo cambio de dirección de correo, de correo electrónico, teléfono o fax que ocurra durante el desarrollo de la presente solicitud privada de ofertas y del contrato que se suscriba como consecuencia de esta selección y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal \_\_\_\_\_  
C. C. No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_  
No. del NIT \_\_\_\_\_  
Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente o de su Representante Legal)



## ANEXO N°2

### CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES

SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.”,

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Reglamento de contratación de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual y el Reglamento de contratación de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Por lo tanto, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

Dado en el Municipio de Medellín a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del 2022.

---

#### NOMBRE PROPONENTE

Nombre y firma del Representante Legal o Proponente Persona Natural



**ANEXO N°3**

**CERTIFICADO DE NO MULTAS NI SANCIONES**

SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.”

El suscrito \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, declaro bajo la gravedad de juramento que ni el representante legal ni la sociedad que represento, ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Dado en el Municipio de Medellín a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del 2022.

---

**NOMBRE DEL PRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL**  
**NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA**



#### ANEXO No. 4

### CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.”

Yo \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (representante legal o revisor fiscal) de la empresa (indicar nombre de persona jurídica), manifiesto que la empresa que represento \_\_\_\_\_ (indicar nombre de persona jurídica), se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, de los pagos de los aportes a los que tenemos obligación, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dado en el Municipio de Medellín a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del 2022.

---

#### NOMBRE PROPONENTE

Nombre y firma del Representante Legal o Proponente Persona Natural

**NOTA:** Las certificaciones que estén firmadas por revisores fiscales, deberán contener el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores).



## ANEXO N°5

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y el régimen legal vigente en materia de protección de datos personales en Colombia, EL PROPONENTE garantiza a TERMINALES:

1. Que ha adoptado las políticas, normas y marco normativo exigido en Colombia para el tratamiento de datos personales.
2. Que el personal que contrata (en misión, prestación de servicios, subcontratación) y cuyos datos remite temporalmente a TERMINALES ha autorizado previamente el tratamiento de sus datos por TERMINALES en el marco del contrato que se describe en esta invitación de contratación.
3. Que se les informe que los datos personales de su imagen o rostro puede quedar en la base de datos de video vigilancia de TERMINALES acorde con la norma adoptada por ésta para tal efecto, con la finalidad de otorgar seguridad física a las personas, sus bienes y a las instalaciones de TERMINALES.
4. Que se les informe que los datos personales que se suministren del personal involucrado en el proceso de selección podrán ser comunicados a autoridades públicas en ejercicio de sus funciones; a los demás proponentes en cumplimiento de los principios que reglamentan nuestra contratación, así como a los encargados de tratamientos tercerizados por Terminales.

Dado en el Municipio de Medellín a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del 2022.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DEL PRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL**  
**NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA**

**ANEXO 6**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.”

El valor del presente proceso contractual incluye todos los impuestos, tasas y contravenciones a que haya lugar.

ÍTEM	CARGO/ PERFIL	CANTIDAD EMPLEADOS	TIEMPO (Meses)	PRESUPUESTO MES 2022	TOTAL, PRESUPUESTO 5 MESES 2022
1.1	TECNÓLOGO	6	5		
1.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	5		
1.3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OPERATIVO	6	5		
1.4	AUXILIAR DE GRÚAS	15	5		
1.5	AUXILIAR DE ENFERMERIA	11	5		
1.6	CONDUCTORES BALANCE DE CARGA	12	5		
1.7	CONDUCTOR GRÚAS	17	5		
1.8	PROFESIONAL CON EXPERIENCIA	1	5		
1.9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	12	5		
1.10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (PAGA EL 50% TTM*)	2	5		
1.11	DOTACIÓN				
<b>TOTAL PERSONAL TTM</b>					

PERSONAL CABLE PALMITAS					
ÍTEM	CARGO/ PERFIL	CANTIDAD EMPLEADOS	TIEMPO (Meses)	PRESUPUESTO MES 2022	TOTAL, PRESUPUESTO 1 MES 2022
6,1	Director Administrativo	1	1		



6,2	Profesional Universitario Contador	1	1		
6,3	Profesional Universitario Abogado	1	1		
6,4	Profesional Universitario SG SST	1	1	6.596.886	6.596.886
6,5	Auxiliar de supervisión	2	1	5.728.612	5.728.612
6,6	Gestores de Operación	7	1	16.255.556	16.255.556
6,7	Gestor Oficios Generales	1	1	2.183.408	2.183.408
<b>TOTAL PERSONAL TTM</b>				\$ 55.302.195	\$ 55.302.195

<b>TOTAL PERSONAL TTM Y CABLE PALMITAS</b>				\$ 337.992.711,31	\$ 1.484.977.276,25
--------------------------------------------	--	--	--	-------------------	---------------------

**Nota 1:** la no inclusión de este formulario en la propuesta presentada por el oferente genera el rechazo de la misma

**Nota 2:** la propuesta económica no deberá sobrepasar el presupuesto oficial estipulado para cada ítem, establecido por la entidad; lo cual dará el rechazo de la misma.

Dado en el Municipio de Medellín a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del 2022.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DEL PRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL**  
**NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA**

**ANEXO 7**

**FORMULARIO DISCRIMINACIÓN DEL AU**

SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.”

<b>TERMINALES MEDELLIN</b>					
<b>AU OFICIAL</b>					
<b>REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS ESTACIONES MANUALES Y AUTOMATICAS Y EL LAVADO DE LAS BICICLETAS DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS ENCICLA</b>					
<b>Item</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Valor porcentual</b>
<b>1</b>	<b>Pólizas</b>				
1.1	Pólizas	Global			
<b>2</b>	<b>Impuestos</b>				
2.1	Impuesto 4/1000 (del costo total incluido AU)				0,20%
2.2	Impuesto de Industria y comercio 2/1000 (del costo total incluido AU)				0,20%
2.3	Impuesto de Contribución especial 5% (del costo total incluido AU)				5,00%
2.4	Tasa Pro Deporte y Recreación 1,3% (del costo total incluido AU)				1,30%
	<b>Administración</b>			<b>A</b>	
	<b>Utilidad</b>			<b>U</b>	
	<b>TOTAL, AU</b> (Suma de A + U)				
	<b>TOTAL, AU</b> (Suma de A + U)				
	<b>COSTO DIRECTO</b>				
	<b>COSTO TOTAL</b> (Costo Directo + Total AU)				
	<b>AJUSTE POR DECIMALES</b>				
	<b>COSTO TOTAL</b> (Costo Directo + Total AU)				

**Nota 1:** el presente formulario es establecido por la entidad a modo de ejemplo y contiene los valores porcentuales de los impuestos más comunes para el tipo de contrato a suscribir, nos tate el contratista será responsable con la presentación de su propuesta, del pago de todos y cada uno de los impuestos que hubiere lugar con la suscripción y ejecución de contrato.



Alcaldía de Medellín

**Nota 2:** el contratista deberá adicionar todos los conceptos que por administración requiera para la correcta ejecución del contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad la inclusión o no de la totalidad de los mismos.

**Nota 3:** la no inclusión de este formulario en la propuesta presentada por el oferente genera el rechazo de la misma.

**ANEXO 8**

**EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE**

SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.”

ITEM	NO. DEL CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO*	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN

**\*Si el contrato fue ejecutado en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, por favor indique el % de participación.**

Los Representantes Legales de los integrantes del Oferente Plural deben suscribir cada uno el presente documento.

Dado en el Municipio de Medellín a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del 2022.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DEL PRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL**  
**NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA**



## ANEXO 9

### ACREDITACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.”

Bajo la suscripción del presente formato declaro bajo gravedad de juramento que la información aquí consignada es plenamente válida

Dado en el Municipio de Medellín a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del 2022.

Atentamente,

---

**NOMBRE DEL PRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL**  
**NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA**



Alcaldía de Medellín

## ANEXO 10

### ACREDITACIÓN VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.”

Bajo la suscripción del presente formato declaro bajo gravedad de juramento que la información aquí consignada es plenamente válida

Dado en el Municipio de Medellín a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del 2022.

Atentamente,

---

**NOMBRE DEL PRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL**  
**NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA**



## ANEXO 11

### ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.”

Bajo la suscripción del presente formato declaro bajo gravedad de juramento que la información aquí consignada es plenamente válida

Dado en el Municipio de Medellín a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del 2022.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL PRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL  
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA

**ANEXO 12**

**VALOR AGREGADO**

SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.”

DESCRIPCIÓN DEL VALOR AGREGADO	PUNTAJE
<p><b>COORDINADOR (8 horas diarias)</b></p> <p>Mediante la suscripción del presente formato nos comprometemos a vincular durante todo el tiempo de ejecución del contrato resultante de la presente invitación pública, un COORDINADOR exclusivo para el manejo del mismo con el siguiente perfil y funciones:</p> <p><b>PERFIL:</b> Deberá ser profesional en las áreas administrativas, de recursos humanos o afines y experiencia profesional mínima de más de 2 años.</p> <p><b>FUNCIONES:</b> Esta persona tendrá a su cargo la realización de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ix. Ser el puente de comunicación entre la contratista y la contratante, para todos los fines pertinentes.</li> <li>x. Coordinar el trabajo en equipo de los profesionales a su cargo.</li> <li>xi. Elaborar los informes que se requieran con ocasión de la ejecución contractual</li> <li>xii. Mantener informada al Contratante de las novedades y recomendaciones que puedan surgir en la ejecución contractual.</li> </ul>	150
<p><b>SUPERVISOR (8 horas diarias)</b></p> <p>Mediante la suscripción del presente formato nos comprometemos a vincular durante todo el tiempo de ejecución del contrato resultante de la presente invitación pública un SUPERVISOR exclusivo para el manejo del mismo con el siguiente perfil y funciones.</p> <p><b>PERFIL:</b> Deberá ser un tecnólogo en las áreas administrativas, de recursos humanos, logística o afines.</p> <p><b>FUNCIONES:</b> Esta persona tendrá a su cargo la realización de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>xiii. Ser el puente de comunicación entre la contratista y la contratante, para todos los fines pertinentes.</li> <li>xiv. Supervisar la prestación efectiva de los servicios contratados.</li> <li>xv. Elaborar los informes que se requieran para la operación</li> <li>xvi. Mantener informada al Contratante de las novedades y recomendaciones que puedan surgir en la operación.</li> </ul>	





Alcaldía de Medellín

**Nota:** Los oferentes deberán ofertar los dos cargos para poder adquirir la totalidad del puntaje

**NOTA:** Los perfiles ofertados en los valores agregados serán asumidos expresamente por el contratista y su ofrecimiento se mantendrá en las prórrogas que se realicen al contrato.

Dado en el Municipio de Medellín a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del 2022.

Atentamente,

---

**NOMBRE DEL PRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL**  
**NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA**